



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

# Acuerdo de Concejo

N°013-2025-SO-MDLU

La Unión, 26 de marzo de 2025

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

### VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinario N° 006-2025 de fecha 26 de marzo de 2025, Dictamen Conjunto N° 001-2025, de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Unión, Informe N° 032-2025-AYGL-GM/MDLU, de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 022-2025-ALE-MDL, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 038-2025-IIZZ/SGSPYGA/MDLUL, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución dispone de manera general que los Gobiernos Locales – sin distinguir entre provinciales o distritales -promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo. En ese sentido, y conforme al inciso 8) son competentes para “Desarrollar y Regular actividades y/o servicios en materia de Educación, Salud, Vivienda, Saneamiento, Medio ambiente, Sustentabilidad de los Recursos Naturales, Transporte Colectivo, Circulación y Tránsito, Turismo, Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Cultura, Recreación y Deporte, conforme a Ley”;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. El Artículo 40° del mismo cuerpo normativo, dispone que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Además, el Artículo 56° señala que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público; y en ese sentido, corresponde a la autoridad municipal velar por su preservación, mantenimiento y ornato;

## Acuerdo de Concejo N°013-2025-SO-MDLU

---

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales; en tal sentido, las municipalidades distritales se encuentran facultadas para emitir ordenanzas que garanticen el cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, el Artículo 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus Modificatorias, establece que las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento;

Que, el Artículo 12°, Inciso 12.2 del Decreto Supremo N° 022-2019-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1216, Decreto Legislativo que Fortalece la Seguridad Ciudadana en materia de Tránsito y Transporte, dispone que, a efectos de aplicar la medida preventiva de internamiento del vehículo, las autoridades competentes pueden utilizar como mecanismo complementario dispositivos mecánicos, electrónicos y/o tecnológicos;

Que, el Artículo 215° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala las prohibiciones sobre estacionamiento de vehículos en determinados espacios. En la misma línea, el Artículo 216° de la norma citada dispone que, solo está permitido el estacionamiento en vías públicas de zona urbana, de vehículos de medidas que deben adoptarse ante vehículos abandonados o que interrumpen la libre circulación. El Artículo 220° del mismo cuerpo normativo, establece que los vehículos abandonados o que interrumpen la libre circulación, deben ser conducidos a los Depósitos Municipales de Vehículos. Los gastos de traslado del vehículo deben ser de cargo del conductor o del propietario del vehículo;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27181 y lo dispuesto en el Artículo 220° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, sobre remoción e internamiento de vehículos abandonados o que interrumpen la libre circulación, resulta necesario emitir un dispositivo normativo orientado a regular su cumplimiento;

Que, con Informe N° 038-2025-IIZZ/SGSPYGA/MDLUL, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita aprobación de proyecto de ordenanza que regula el ordenamiento de estacionamiento vehicular fiscalización y circulación en el distrito de La Unión leticia;

Que, con Opinión Legal N° 022-2025-ALE-MDL, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que se emita el dictamen de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para cuyo fin remitir todo lo actuado para los fines de su actuación y fecho al Concejo Municipal para los fines de su debate y acción correspondiente;

Que, con Informe N° 032-2025-AYGL-GM/MDLU, emitido por la Gerencia Municipal, solicita aprobación de proyecto de ordenanza municipal que regula el ordenamiento de estacionamiento vehicular, fiscalización y circulación en el distrito de La Unión;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 001-2025, elaborado por la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Unión, acuerdan aprobar la Ordenanza Municipal que Regula el Ordenamiento y Estacionamiento Vehicular, Fiscalización y Circulación en el distrito de La Unión, disponiendo que el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

## Acuerdo de Concejo N°013-2025-SO-MDLU

---

Estando expuesto, el uso de las facultades establecidas en el artículo 41 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto UNÁNIME;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Ordenamiento y Estacionamiento Vehicular, Fiscalización y Circulación en el Distrito de La Unión.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** al Gerente Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** ([www.gob.pe/munilaunion-tarma](http://www.gob.pe/munilaunion-tarma))

### Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente  
**PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO**  
Alcalde Distrital  
Municipalidad Distrital de La Unión